

DECRETO N° 0121

NEUQUÉN, 25 ENE 2008

VISTO:

La Ley Provincial de Preservación, Conservación y Defensa del Medio Ambiente N° 1875, su modificatoria Ley Provincial N° 2267, el Decreto Provincial Reglamentario N° 2656/99 y las Ordenanzas N°s. 8320 y 8803; y

CONSIDERANDO:

Que las leyes provinciales mencionadas regulan una amplia gama de aspectos relacionados con el medio ambiente, entre ellos los relacionados a la magnitud de los proyectos públicos y privados y los requisitos mínimos para obtener la Licencia de Viabilidad ambiental;

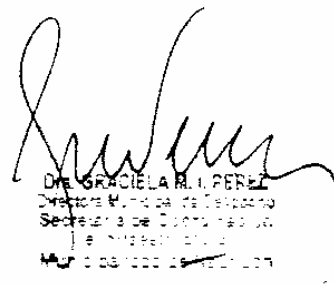
Que la Carta Orgánica Municipal dedica el Capítulo III, Artículos 37º) al 43º) a la temática referida a Planeamiento Ambiental y Desarrollo Sustentable;

Que a través de la Ordenanza N° 8803, la Municipalidad de la ciudad de Neuquén adhiere a la participación en el Comité Provincial de Medio Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27º) de la Ley Provincial N° 2267;

Que por Ordenanza N° 8320 se aprobó el Bloque Temático N° 2 del Nuevo Régimen Legal de Planificación y Gestión Municipal, para el "Control Ambiental de las Actividades", su potencial impacto sobre el medio ambiente, método de evaluación y procedimientos para obtener la Declaración de Viabilidad;

Que en el Punto 6.12 de la Ordenanza mencionada precedentemente, en relación a la Consulta Pública, se establece que: "...En aquellos emprendimientos o proyectos que sean de tratamiento en el Concejo Deliberante, este determinará la oportunidad mérito o conveniencia de convocar a consulta pública previo al dictamen final. La consulta pública será realizada por el Órgano Ejecutivo Municipal según los requerimientos formulados por el Concejo Deliberante a través de la ordenanza respectiva del emprendimiento.";

Que es necesario reglamentar la Consulta Pública, para aquellos proyectos públicos o privados que requieran a la Autoridad de Aplicación


DRA. GRACIELA M. U. PÉREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Secretaría de Desarrollo
y Ordenamiento
Municipal

desarrollar el procedimiento especial de Evaluación de Impacto Ambiental, como acto administrativo de la gestión ambiental;

Que en virtud de ello, es pertinente el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) REGLAMENTAR el procedimiento para la **Consulta Pública y Participación Comunitaria** establecidos en la Ordenanza N° 8320, para estudios de impacto ambiental en proyectos públicos y privados de alto impacto, con el fin de fortalecer la educación ambiental, enriquecer el acervo de conocimientos y compartir la experiencia en la conservación sustentable de los recursos naturales, previstos en la Carta Orgánica Municipal.-

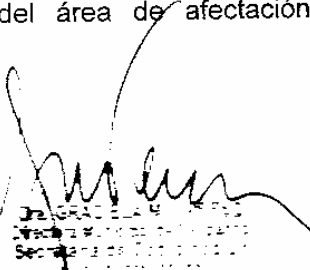
Artículo 2º) El procedimiento de Consulta Pública y Participación Comunitaria será aplicable a los proyectos y obras que por su envergadura o características, impliquen riesgos para algunos de los componentes del Sistema Urbano Ambiental en el ejido de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3º) CONVOCATORIA:

- a) La convocatoria deberá realizarse con 20 (veinte) días hábiles de anticipación a través de los medios locales gráficos, radiales y televisivos.
- b) Durante los diez días previos a la jornada de Consulta Pública, todo actor social, institucional o vecino de la ciudad de Neuquén podrá consultar el documento técnico del Estudio de Impacto Ambiental presentado por el proponente. Dicho documento se encontrará disponible en el sector de **Atención al Contribuyente**, en la Planta Baja del Palacio Municipal. Adjunto, se dispondrá de un Registro de Expositores para la jornada de consulta y se recepcionarán opiniones por escrito.
- c) La convocatoria se realizará a los vecinos que pudieran verse afectados, a aquéllos que hayan manifestado interés en el tema, a la Defensoría del Pueblo y a otras organizaciones con competencia en el tema.-

Artículo 4º) DESARROLLO DE LA CONSULTA PÚBLICA:

- a) El proponente realizará una exposición del emprendimiento sometido a Consulta Pública. El contenido de la exposición será un resumen ejecutivo de las siguientes partes del Estudio de Impacto Ambiental:
 1. Descripción del proyecto.
 2. Inventario ambiental y delimitación del área de afectación del proyecto.



Dr. GRACIELA M. ...
Intendente Municipal de Neuquén
Secretaría de Gobierno y Asesoría
Municipalidad de Neuquén

3. Identificación, caracterización y valorización de los impactos más significativos.
 4. Plan de Gestión Ambiental.
- b) Participación de los actores sociales, institucionales y vecinos en general:
1. El orden de inscripción se utilizará para asignar la palabra a cada uno de los participantes, los que podrán hacer uso durante cinco minutos. Si la exposición requiriera de mayor extensión, deberá presentarse por escrito, firmada y con aclaración de los datos personales del interesado.
 2. Las argumentaciones de índole técnica que se formulen deberán estar avaladas por profesional con idoneidad en la materia.
 3. Las observaciones y ponencias no se someterán a votación.
- c) El Municipio designará un moderador que tendrá a su cargo conceder el uso de la palabra y dirigir el desarrollo de la audiencia, y un secretario ad hoc que labrará el acta de todo lo actuado. Dicho instrumento será avalado con la firma de dos integrantes de la comunidad presentes.
- d) Las opiniones vertidas en dicha consulta pública, deberán incluirse en el procedimiento del trámite, aunque su carácter sea "no vinculante".-

Artículo 5º) DECLARACIÓN DE VIABILIDAD URBANO AMBIENTAL:

----- Cumplido con el acto de la convocatoria, la Autoridad de Aplicación de la Administración Municipal, procederá a emitir la Declaración de Viabilidad, sea ésta con condiciones para el desarrollo de la propuesta o no, notificándose al interesado y a los concurrentes a través de sus representantes.-

Artículo 6º) RECURSOS DEL PROPONENTE:

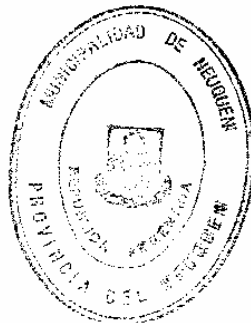
----- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificado, el interesado podrá impugnar o recurrir el documento ante el Concejo Deliberante para su resolución ratificatoria o revocatoria.-

Artículo 7º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Coordinación e Infraestructura; y de Servicios Urbanos.-

Artículo 8º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

G.P.-

ES COPIA



FDO) FARIZANO
GAMARRA
BÚFFOLO.-

[Handwritten signature]
El suscrito, en su calidad de Secretario de Coordinación e Infraestructura, refrenda el presente Decreto.
Municipalidad de Medellín

